



Tipo Norma	:Ordenanza 1
Fecha Publicación	:21-01-1993
Fecha Promulgación	:15-01-1993
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Título	:MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
Tipo Versión	:Unica De : 21-01-1993
Inicio Vigencia	:21-01-1993
Id Norma	:30865
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=30865&f=1993-01-21&p=

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES Núm. 1.- Lo Barnechea, 15 de Enero de 1993.- Vistos y teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 43 decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 10 y 58 letra j) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo N° 21 adoptado por la I. Municipalidad en su Sesión de fecha 12 de Enero en curso, y en uso de las facultades que confiere el artículo 56 de la señalada ley se dicta la siguiente.

Ordenanza

Dése cumplimiento al acuerdo N° 21 adoptado por la I. Municipalidad en Sesión de fecha 12 de Enero y, en consecuencia, apruébase las modificaciones que a continuación se detallan a la Ordenanza N° 1 de fecha 24 de Enero de 1992 que aprobó la Ordenanza sobre derechos municipales de la Comuna de Lo Barnechea.

- Antes del artículo 5° se intercala lo siguiente:

#### TITULO III

Derechos municipales por servicios especiales de aseo

- Se modifican los siguientes artículos
- En el artículo 5° N° 1 se elimina la última palabra "central".
- En el artículo 5° N° 1 a) se elimina "m3" por "camionada o fracción", y la cifra "0,09" por "1,50".
- En el artículo 5° N° 1 b) se elimina "m3" por "camionada o fracción", y la cifra "0,05" por "1,50".
- En el artículo 5° N° 2 se elimina la palabra "no urbanas" por la expresión de "expansión urbana".
- En el artículo 5° N° 2 a) se cambia "m3" por "camionadas", y la cifra de "0,10" por "2,00".
- En el artículo 5° N° 2 b) se cambia "m3" por "camionadas", y la cifra de "0,08" por "2,00".
- En el artículo 5° se eliminan los números "3, 4, 5, 6 y 7"; y se agrega un punto número "3" con lo siguiente:  
"Servicios especiales por extracción de basuras, distintos a los usuales y ordinarios  
Extracción de excedentes de basuras normales por litro de exceso:
- a) Comercio \_ \_ \_ \_ \_ 0,0022 UTM
- b) Instituciones de beneficencia  
y públicas \_ \_ \_ \_ \_ 0,0008 UTM"
- Antes del artículo 6° se intercala lo siguiente:

#### TITULO IV

Derechos municipales por retiros y bodegaje

Se modifican los siguientes artículos

- En el artículo 6° N° 1 se cambia las cifras "0,5 a 1,0" por "1,0 a 3,0".
- En el artículo 6° N° 2 se cambia la cifra "0,32" por "1,0".
- En el artículo 6° N° 3 se cambia la cifra "0,10" por "0,50 a 1,5".
- En el artículo 6° N° 5 se cambia "mayor o igual a 1 m2" por "letreros de mayor tamaño por m2 adicional" y las cifras "1" por "0,020".
- En el artículo 6° N° 7 se elimina las palabras "con un mínimo de 0,005".



- En el artículo 6° se agrega como número 8° el artículo N° 10.
- Se cambia el TITULO II por TITULO V.
- En el artículo 7° N° 1 se cambia la cifra "40" por "15".
- En el artículo 7° N° 3 se cambia la cifra "4" por "1 a 4".
- En el inciso final del artículo 7° se cambia el punto final por coma, y se agrega la frase "siempre que el Alcalde lo autorice".
- En el artículo 9° se agrega a continuación del N° 19 un número "20" como sigue:  
"Control de taxímetros valor de 0,05 UTM" y un número "21" "Distintivos verdes o rojos (decreto supremo N° 211/91) valor 0,05 UTM".
- Se cambia el TITULO V POR TITULO VI.
- Se cambia el artículo 11° por 10°.
- El nuevo artículo 10° N° 1 se elimina la palabra "diarios" y se cambia por "semanal o fracción"; y la cifra "1" por "de 1 a 10".
- Se eliminan los números "5, 6, y 7"; y se agrega un nuevo número "5°" con lo siguiente: "Puestos de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción 0,20 UTM".
- En el inciso final se elimina la palabra se "exime de" por las palabras "el Alcalde podrá rebajar".
- EL TITULO VI se cambia por TITULO VII.
- El artículo 12° se cambia por artículo 11°.
- En el inciso primero del nuevo artículo 11° se intercala la palabra "ocupar", entre las palabras "para instalar" y, luego de la letra "y" se intercala "/o".
- En este nuevo artículo 11° N° 2 se cambia la cifra "0,50" por "1"; en el número 4 se cambia la cifra "1" por "0,50"; en el número 7°, luego de la palabra "entretenimientos" se agrega la palabra "y circos", y se cambia la palabra "meses" por "semanas", y la cifra "0,05" por "0,016"; se cambia el contenido del N° 8 por "casetas de vigilantes privados, semestral por m2 o fracción 1,5 UTM". Se agrega un nuevo número "12° kioscos o instalaciones para venta de seguros, por mes 6 UTM". Y un número "13° Ferias Artesanales, de libros, antigüedades, y otros, por mes o fracción por cada metro cuadrado 0,02 UTM"; y finalmente un número "14° Fondas, Ramadas, Stand y Kioscos en los días de Fiestas Patrias, donde puedan expendirse y consumirse bebidas alcohólicas; estos derechos se determinan mediante remate por el Tesorero Municipal, adjudicándose los permisos al mejor postor".
- El artículo 13° se cambia por el artículo 12°.
- El artículo 14° se cambia por el artículo 13°.
- En el nuevo artículo 13° se cambia palabra "por m3 o fracción" por "en faena artesanal mensual" y la cifra "0,005" por "0,33 UTM"; y se agrega a continuación el siguiente inciso "extracción de áridos de los ríos, quebradas y esteros mediante bancos areneros por m3 valor 0,015 UTM".
- Se cambia el TITULO VII por TITULO VIII.
- Se cambia el artículo 15° por 14°.
- En este nuevo artículo 14° N° 6 se cambia la cifra "0,3" por "6"; además agrégase el siguiente inciso final a este artículo "Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el período semestral que corresponda".
- Se cambia el artículo 16° por 15°.
- Se cambia el TITULO VIII por TITULO IX.
- Se cambia el artículo 17° por 16°.
- En este nuevo artículo 16° se agrega un número "4" como sigue "Distribuidores domiciliarios de gas



licuado especialmente autorizados por propietarios de establecimientos que cumplan todas las normas legales y reglamentarias que el caso requiere, por mes o fracción 0,05 UTM".

- Se cambia el TITULO IX por TITULO X.

Se cambia el artículo 18 por 17

En este nuevo artículo 17° en su número 5°, se cambia la cifra 0,5% por 1%.

- Se cambia el artículo 19° por 18°.

- Se cambia el artículo 20° por 19°.

- Se cambia el artículo 21° por 20°.

- Se cambia el artículo 22° por 21°.

En este nuevo artículo 21° en su inciso primero, luego de la palabra "se pagará además un" se cambia la cifra de "3%" por "15%".

- Se cambia el artículo 23° por 22°.

- Se cambia el TITULO X POR TITULO XI.

- Se cambia el artículo 24° por 23°.

En este nuevo artículo 23° se cambia el contenido del número 15° por "fotocopias simples de documentos municipales o privados, el valor que fije la Alcaldía según su costo".

- En el número 16°, se cambia la cifra "1 a 10" por "0,066 a 10°".

- Antes del subtítulo SANCIONES intercálase un nuevo TITULO XII sobre "DERECHOS ESPECIALES CENTRO CORDILLERA".

"En la temporada invernal se cobrarán los siguientes derechos:

1.- Estacionamiento de vehículos en bienes nacionales municipales por día:

Automóviles \_ \_ \_ \_ \_ \$ 1.000.-

Buses \_ \_ \_ \_ \_ \$ 3.000.-

2.- Derechos por revisión técnica de andariveles 5% sobre la venta mensual de los ticket.

Agrégase el siguiente artículo final facúltase al Alcalde para rebajar hasta un 50%, los derechos establecidos en la siguiente Ordenanza, con informe favorable emitido por la respectiva Dirección y siempre que no se trate de derechos fijados por ley.

Anótese, comuníquese y archívese.- Eduardo Cuevas Valdés, Alcalde.- Luis E. Valenzuela Candela, Secretario Abogado Municipal.